**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 021 -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM**

**Abancay, 21 FEB. 2017**

**VISTO:**

El Informe Nº 014-2017-SGRR.NN y GMA/JARJ-PROY.COTABAMBAS, de fecha 20 de enero de 2017; el Informe Nº 059-2017-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 24 de enero de 2017; el Memorando Nº 047-2017.GRAP/09/GRPPAT., de fecha 06 de febrero de 2017; el Informe Nº 014-2017-SGRR.NN y GMA/JARJ-PROY.COTABAMBAS, de fecha 20 de enero de 2017; el Informe Nº 009-2017-SGRR.NN y GMA/JARJ-PROY.COTABAMBAS, de fecha 10 de enero de 2017; el Informe N º 029-2017-SGRR.NN y GMA/JARJ-PROY.COTABAMBAS, de fecha 09 de febrero de 2017, EL Memorando N º 0085-2017-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA y el Proveído Nº 1204 de la Dirección Regional de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10º numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el Memorando del Visto Nº 0085-2017-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, el Gerente Regional de Recursos naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la habilitación de fondos para pagos en efectivo y la emisión de la Resolución de Apertura de Caja Chica modificando el monto solicitado mediante el Informe Nº 059-2017-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 24 de enero de 2017, por el importe de S/. 3,000.00 con cargo al Correlativo de Meta 0015-2017: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Alto Apurímac Medio, Santo Tomas y la Micro Cuenca Ñahuinlla de las Provincias de Cotabambas y Grau – Región Apurímac". Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Designando como responsable de su administración al servidor nombrado Mario Aurelio Puma Neyra, solicitud a la que adjunta la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto; y con Proveído de la Dirección Regional de Administración Nº 1204 dispone su atención; en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 Aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

**PLIEGO** : **GOBIERNO REGIONAL APURIMAC**

**UNIDAD EJECUTORA** : **0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC**

**FUENTE DE FINANCIAMIENO** : **1.00 RECURSOS ORDINARIOS.**

**CORRELATIVO DE META** : **0015 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICRO CUENCA ÑAHUINLLA DE LAS PROVINCIAS DE COTABAMBAS Y GRAU – REGION APURIMAC S/. 3,000.00**

**ARTICULO SEGUNDO.**- Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente al servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, señor Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTICULO TERCERO.**- El Fondo para Caja Chica se aplicara a las especificas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso especifico el siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS**

| CORRELATIVO DE META | DENOMINACION DEL PROYECTO | ESPECIFICA DE GASTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 00015-2017 | RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICRO CUENCA ÑAHUINLLA DE LAS PROVINCIAS DE COTABAMBAS Y GRAU – REGION APURIMAC | | |
| | GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES | 2.6.71.62 | 1,000.00 |
| | GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 2.6.71.63 | 2,000.00 |
| | TOTAL | | 3,000.00 |

**ARTICULO CUARTO**.- El monto máximo para cada pago en efectivo se regirá por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTICULO QUINTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, y los que han recibido fondos con vales provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional, están obligados a rendir cuentas documentada en el termino de ocho (08) días posteriores al retorno de la comisión de servicio, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

**ARTICULO SEXTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al responsable del fondo para caja chica, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*Econ. Diana Marivel Ravines Neira*
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

c.c.
Archivo
DMRN/D.R.ADM.
GCHZ/A. Adm.